



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050001 40 03 027 2022-01192-00
PROCESO	MONITORIO
DEMANDANDO	VICTOR MANUEL VALENCIA ECHAVARRIA
SOLICITANTE	PRECOOSERCAR
DECISION	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, a fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará poder para actuar con las siguientes condiciones: (i) que, siendo conferido físicamente, sea presentado personalmente ante juez o notario y posteriormente escaneado por todas sus caras; o (ii) que, siendo conferido por medios digitales, se le adjunte la evidencia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la parte demandante y con destino a la dirección electrónica del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA). Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso 1°, artículo 74° del C. G. del P., y al artículo 5°, ley 2213 de 2022, toda vez que el aportado no reúne ninguna de estas condiciones.
2. Deberá la parte actora allegar evidencia de la remisión de la demanda teniendo en cuenta que la misma no contiene medidas cautelares (Artículo 8 de la ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4002c9d941c323a1f1ec44cb37ca3cb8077b5cb2dd9107e694455e12ba95228**

Documento generado en 29/11/2022 11:11:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**